



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 00063-2026-GRA/GR

Ayacucho, 30 ENE 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 000004-2025-GRA/GG-GRDS-SGDH-MAGD de fecha 24 de noviembre del 2025, Informe N° 000105-2025-GRA/GG-GRDS-SGDH-MAGD de fecha 12 de diciembre del 2025, Informe N° 001741-2025-GRA/GG-GRDS-SGDH de fecha 15 de diciembre del 2025, Oficio N° 003874-2025-GRA/GG-GRDS de fecha 15 de diciembre del 2025, Informe N° 000029-2026-GRA/GG-GRDS-SGDH de fecha 28 de enero del 2026, Oficio N° 000109-2026-GRA/GG-GRDS de fecha 28 de enero del 2026, sobre el **"RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCONNA REGIONAL AYACUCHO, PARA EL PERIODO 2025 – 2026"**, y;

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NUNEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 16:14:53 -05:00

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios Rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 15:57:40 -05:00

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional de derechos humanos que se centra en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los 54 artículos que la componen recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de toda la infancia. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres y madres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas. La participación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) no solo es un derecho, sino también un principio general de la Convención de los Derechos del Niño para la realización de todos los demás derechos, ello implica que es un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño y todos los otros derechos consagrados en la CDN, el cual reconoce como uno de sus derechos a tener su propia opinión y a ser escuchado (Artículo 12°), a expresar libremente sus puntos de vista, lo que incluye el derecho a la información (Artículo 13°), al reconocimiento de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (Artículo 14°) y de libertad de asociación y reunión (Artículo 15°). El Perú ratifica esta Convención en 1990;



Firmado digitalmente por PAIPAY
EYZAGUIRRE Cesar Eduardo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:46:15 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:44:13 -05:00

Que, los artículos 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337 de fecha 23 de agosto de 2022, establece “A la libertad de opinión”, “A la libertad de expresión”, “A la libertad de pensamiento, conciencia y religión”, “Al libre tránsito”, “A asociarse”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00003 de fecha 18.03.2025, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Ayacucho. Que, mediante Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, publicado el 25.01.2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, el cual contempla en el Eje 3: Protección social para el desarrollo y el lineamiento 3.6 Garantizar la prestación de los servicios del Estado a favor de las poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030- PNMNNA, la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;



Firmado digitalmente por
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 16:15:21 -05:00

Que, el Decreto Supremo del párrafo precedente, establece en el Artículo 5º.- Implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, que “Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, promoviendo el acceso en igualdad de condiciones y sin discriminación a las niñas, niños y adolescentes, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030”;



Firmado digitalmente por PAIPAY
EYZAGUIRRE Cesar Eduardo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:46:34 -05:00

Que, la PNMNNA, aborda el problema público definido como el “limitado ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes”, proyectando que la situación futura deseada sea que “Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades”. La PNMNNA propone alcanzar cinco objetivos prioritarios, veintidós lineamientos y cuarenta y seis servicios, de los cuales seis son nuevos, a través de los cuales se mejorarán las condiciones de vida saludables de las NNA, se fortalecerá su desarrollo y autonomía, se disminuirá el riesgo de desprotección que presentan, así como se



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:44:27 -05:00

fortalecerá la participación de las NNA en diferentes espacios de decisión de su vida diaria;

Que, la PNMNNA establece como objetivo prioritario 4: "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", el Lineamiento 3: "Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes", el servicio 47: Servicio de fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucren o afecten, siendo las niñas, niños y adolescentes de los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes regionales que reciben el servicio;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP de fecha 10 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA). En el Artículo 47 dispone como parte de las Funciones de los Gobiernos Regionales respecto al CCONNA: "d. Convocar a elecciones del CCONNA Regional al cumplirse cada periodo. e. Acreditar a las y los representantes ante el CCONNA Nacional. f. Emitir credenciales a las y los integrantes del CCONNA regional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2019-GRA/CR, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Ayacucho–CCONNA Ayacucho", como un espacio de participación de carácter consultivo a nivel regional, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral; y su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales, sobre infancia y adolescencia;



Firmado digitalmente por OSCORIMA NUNEZ Wilfredo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 16:15:49 -05:00

La CDN marca un giro acerca de condición histórica de la niñez y la adolescencia: el menor como objeto de compasión represión, el ser incapaz o incompleto como sostenían las viejas concepciones pasa a ser un sujeto capaz de ejercer y exigir sus derechos. El niño y el adolescente ya no son patrimonio de los mayores, sino que deben ser respetados como individuos que cuentan con una creciente capacidad para involucrarse e influir en los procesos de decisión que inciden en su vida. El derecho a la participación apoya la transformación del papel de niños y adolescentes en la sociedad, porque éstos pasan de ser simples beneficiarios de medidas de protección o receptores de servicios a ser participantes en el proceso;



Firmado digitalmente por HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 15:58:14 -05:00



Firmado digitalmente por PAIPAY EYZAGUIRRE Cesar Eduardo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:46:58 -05:00

Que, mediante Informe Técnico N° 000004-2025-GRA/GG-GRDS-SGDH-MAGD de fecha 24 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el Primer Encuentro Regional del NNA – CCONNA – 2025, realizado el 29 de octubre del presente año;



Firmado digitalmente por PIZARRO ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:44:41 -05:00

Que, mediante Informe N° 000105-2025-GRA/GG-GRDS-SGDH-MAGD de fecha 12 de diciembre del 2025, Informe N° 001741-2025-GRA/GG-GRDS-SGDH de fecha 15 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, informa que concluyo con la Elección del CCONNA Regional de Ayacucho, con la participación de las provincias de Huamanga, Huanta, La Mar, Cangallo, Víctor Fajardo, Lucanas, Sucre y Paucar del Sara Sara;

Que, mediante Oficio N° 003874-2025-GRA/GG-GRDS de fecha 15 de diciembre del 2025, Informe N° 000029-2026-GRA/GG-GRDS-SGDH de fecha 28 de enero del 2026, Oficio N° 000109-2026-GRA/GG-GRDS de fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho, el “**RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CCONNA REGIONAL AYACUCHO, PARA EL PERIODO 2025 – 2026**”;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOER y ACREDITAR, a las y los integrantes del Equipo Coordinador del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Ayacucho - CCONNA Región Ayacucho para el periodo 2025-2026, siendo representado por las niñas, niños y adolescentes siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ORIGEN
TOLEDO ATAHUA, AMIR IBRAHIM	Coordinador Regional	Provincia de Lucanas
MONTOYA GARCIA, SHAYUMI	Sub Coordinador Regional	Provincia de Lucanas
HERNANDEZ BELLIDO, LUCIA	Coordinador de Comunicaciones	Provincia de Huamanga
QUISPE CARDENAS, JOSE RAUL	Coordinador de Organizaciones	Provincia de La Mar



Firmado digitalmente por
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar
FAU 20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 15:58:34 -05:00

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMITIR, las Credenciales correspondientes a las y los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Ayacucho - CCONNA Región Ayacucho para el periodo 2025-2026.



Firmado digitalmente por PAIPAY
EYZAGUIRRE Cesar Eduardo FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:47:20 -05:00

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.



Firmado digitalmente por PIZARRO
ACOSTA Pedro Vidal FAU
20452393493 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 14:44:50 -05:00

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por OSCORIMA
NUÑEZ Wilfredo FAU 20452393493
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2026 16:16:13 -05:00